RESOLUCIÓN No. 025 **de 2019**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2019"

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA."

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

El CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. en adelante TEVEANDINA LTDA., es una sociedad entre entidades públicas, descentralizada indirecta del orden nacional, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida mediante la Escritura Pública número No. 2889 del 6 de junio de 1995 otorgada en la Notaría 21 de Bogotá e identificada con N.I.T. No. 830.005.370-4, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 14 de junio de 1.995, bajo el No. 496867 del Libro -9- y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyos Estatutos Internos fueron aprobados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 878 de 1998.

TEVEANDINA LTDA., tiene por objeto principal la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996 y 680 de 2001 y, así mismo, presta, opera y comercializa el servicio público de televisión regional, para lo cual desarrolla las actividades enmarcadas en la producción, coproducción, programación, emisión y comercialización, y en general todas actividades que conducen al desarrollo del objeto social para el cual fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con sujeción a las normas especiales legales vigentes de derecho privado.

Mediante el Decreto 878 de 1998, que aprobó los Estatutos Internos y demás reformas estatutarias, se estableció que la Entidad tiene como actividades principales, el manejo, la explotación y la comercialización del servicio de televisión dentro del territorio nacional, e igualmente, la prestación de servicios de comercialización de espacios en medios de comunicación, así como en eventos desarrollados para los mismos.

TEVEANDINA LTDA., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad, es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

Asimismo, en el marco del Acuerdo 008 de 2015, se realizó reforma a los Estatutos Internos del Canal, y mediante el artículo 6. estableció las actividades que el Canal podrá ejecutar en desarrollo de su objeto social, dentro de las cuales se consagraron: "1. (...) 7. Prestar servicios de administración, transmisión, operación, mantenimiento, alquiler y todas las demás relacionadas con infraestructura instalada, estudios, locaciones, equipos, estaciones y redes de televisión. (...)

Ahora bien, como canal regional de televisión abierta radiodifundida, TEVEANDINA LTDA tiene una infraestructura, para llevar la señal a los nueve (9) departamentos que conforman la "Región" para los cuales presta el servicio público de televisión abierta, mediante las directrices impartidas por la Autoridad Nacional de Televisión –ANTV-, la cual presta el servicio en las dos (2) tecnologías - la señal análoga como la Televisión Digital Terrestre-. No obstante, conforme a lo dispuesto en los Acuerdo 003 de 2009, 008 de 2010 y 002 de 2012, y en especial lo dispuesto en el acuerdo 004 de 2011 , mediante los cuales se regulan las tecnologías para la prestación del servicio, establecen que antes de la cesación del servicio analógico dispuesto a 31 de diciembre de 2019, se debe prestar el servicio conjuntamente tanto en tecnología análoga como digital, por parte de los operadores de televisión abierta radiodifundida.

Corolario de lo anterior, conforme al Plan de utilización de frecuencias para la televisión analógica "PUF" y el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia –CNAFB- así como el Plan Técnico para la planeación de las frecuencias del espectro atribuido al servicio de televisión radiodifundida en tecnología digital -PTTV- TEVENADINA LTDA., y las autorizaciones de la extinta CNTV, mediante las cuales se planifica y atribuye el uso del espectro en las diferentes frecuencias dentro del territorio colombiano tanto para la tecnología digital como analógica, en la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida, para lo cual se designaron entre otras las siguientes frecuencias para los municipios donde TEVEANDINA LTDA., presta el servicio. La siguiente enumeración de estaciones, hace referencia a aquellas que necesitan la intervención inmediata para su mantenimiento:

ESTACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FRECUENCIA
MANJUI	ZIPACON	CUNDINAMARCA	13
CALATRAVA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	23
CRUZ VERDE	BOGOTA	CUNDINAMARCA	23
LA ESPERANZA	VILLAVICENCIO	META	13
SAN JOSE DEL	SAN JOSE DEL	GUAVIARE	13
SABOYA	SABOYA	BOYACA	6
LA RUSIA	DUITAMA	BOYACA	13
CERRO NEIVA	NEIVA	HUILA	28
BUENAVISTA	GARZON	HUILA	31
GABINETE	FLORENCIA	CAQUETA	12
MIRADOR	MOCOA	PUTUMAYO	7
LOS VENADOS	YOPAL	CASANARE	23

Para el uso de las frecuencias atribuidas, y anteriormente señaladas TEVEANDINA LTDA., debe contar con estaciones en el territorio autorizado para la prestación del servicio, dichas estaciones se encuentran ubicadas a lo largo de la geografía nacional conforme se evidencia en el anterior cuadro.

Actualmente las doce (12) estaciones, se encuentran en predios que no son de propiedad de TEVEANDINA LTDA., esto equivale a que se debe pagar por el alquiler del terreno, en este orden de ideas, los inmuebles son de propiedad de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., "TELEFONICA" y RTVC Sistema de medios públicos, empresas con las que se celebraron los siguientes contratos respectivamente (No. VPGC-56434-2013) y (No. 004 – 2017), de arrendamiento de áreas y energía con el objeto de tener ubicadas las estaciones, en dichos predios.

Las estaciones corresponden a las siguientes:

No	ESTACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	MANJUI	ZIPACON	CUNDINAMARCA
2	CALATRAVA	BOGOTA	CUNDINAMARCA
3	CRUZ VERDE	BOGOTA	CUNDINAMARCA
4	LA ESPERANZA	VILLAVICENCIO	META

5	SAN JOSE DEL	SAN JOSE DEL	GUAVIARE
6	SABOYA	SABOYA	BOYACA
7	LA RUSIA	DUITAMA	BOYACA
8	CERRO NEIVA	NEIVA	HUILA
9	BUENAVISTA	GARZON	HUILA
10	GABINETE	FLORENCIA	CAQUETA
11	MIRADOR	MOCOA	PUTUMAYO
12	LOS VENADOS	YOPAL	CASANARE

Adicionalmente el funcionamiento de las estaciones implica, tener las mismas en condiciones óptimas de operabilidad, para lo cual es necesario realizar mantenimiento el cual conlleva brindar el soporte, asistencia y operabilidad a la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de televisión.

En consideración a lo anterior y dado que el servicio de televisión a través de la tecnología analógica no se puede interrumpir, es necesario continuar con el mantenimiento a las estaciones anteriormente mencionadas, lo que genera la necesidad de mantener el servicio, sin embargo, la Entidad no cuenta con los medios necesarios para prestar el mantenimiento óptimo de las estaciones, por lo tanto, debe contar con terceros especializados e idóneos en esta actividad.

Por esta razón, el área de Tecnología de la Información de TEVENADINA LTDA., en consideración a las anteriores necesidades presentó un plan técnico de operación para realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las cuales se evidenció la necesidad de estos mantenimientos a cada una de las estaciones que conforman la Red Análoga de televisión de Teveandina Ltda.

Para tal efecto, se han realizado los estudios de sector y costo, con base en los requerimientos de la Entidad los cuales se plasman en las condiciones de estas reglas de participación. Teniendo en cuenta el objeto, y las condiciones establecidas por el Canal y el histórico de sus clientes y servicios prestados como Empresa Industrial y Comercial del estado de Estado, la cual se encuentra sujeta a un régimen legal especial en materia de contratación, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como los principios de la contratación estatal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en el Estatuto General de Contratación Pública, se procede a realizar un proceso de selección bajo la modalidad de concurso público para realizar la prestación de bienes y/o servicios para el mantenimiento de las estaciones del canal, que garantice niveles de servicio y reducción de costos a partir de economías de escala, para mayores beneficios económicos y comerciales de la Entidad y con nuestros clientes.

Que para garantizar el cumplimiento y pago de las obligaciones que se generen como consecuencia del futuro contrato, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019000192 del 25 de enero del 2019, expedido por el Coordinador de Contabilidad y Presupuesto, por valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($412.378.104) IVA incluido.

Que el 07 de febrero de 2019, se ordenó la apertura del proceso de Concurso Público No. 001 de 2019, con la publicación en la página web del Canal Trece y en el SECOP, Resolución de apertura No. 017 de 2019, junto con las Reglas de Participación para la presentación de propuestas, como lo establece el Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA.

Mediante Adenda No. 1 del 08 de febrero de 2019, publicada de igual forma, se aclaró el presupuesto de las Reglas de Participación del cronograma del Proceso de Selección, en el plazo establecido para allegar observaciones se recibió una observación, a la cual se le dio respuesta el día 20 de febrero de 2019 y mediante Adenda No. 2 del 21 de febrero de 2019, modificando las Reglas de Participación del Concurso Público No. 001 de 2019.

El día 27 de febrero de 2018, tal como consta en el Acta de cierre del Concurso Público, se cerró con un total de una (1) propuestas dentro de términos, de la siguiente manera:

No	OFERENTE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
1	BTESA BROAD TELECOM	FRANCISCO J. DIAZ-REGAÑON SERRANO	C.E. 492661

Que la Gerente (E) de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno, quienes analizaron y realizaron la evaluación jurídica, técnica y financiera, conforme a los términos de referencia del proceso, y presentaron informe donde se evidenció el cumplimiento de los requisitos a fin de determinar los oferentes habilitados y de esta manera asignar el puntaje para determinar la oferta más favorable para cada proyecto.

Que el día 05 de marzo de 2019, se realizó la publicación del Informe Preliminar, de acuerdo con las reglas de participación y a los principios de los procesos de selección se llevó a cabo la evaluación de la propuesta por parte del comité designado por TEVEANDINA LTDA., conforme con lo establecido en el capítulo cuarto de las reglas de participación del proceso, realizando el análisis comparativo de las propuestas verificando que las mismas se hayan ajustado a los requisitos financieros, técnicos y jurídicos exigidos, en donde el mencionado proponente fue requerido por el comité evaluador JURIDICO y FINANCIERO.

Que el oferente, el pasado 06 de marzo de 2019, presentó observaciones al informe preliminar de evaluación, el cual fue radicado bajo el número 20192600002672 en la entidad.

Que el 12 de marzo de 2019, se realizó la publicación del Informe Final suscrito por el Comité Evaluador designad, el cual realizó la revisión, análisis y respuesta a las observaciones presentadas por el proponente, así una vez efectuadas las aclaraciones correspondientes dentro del proceso, se determinó la calificación de la siguiente forma:

3.2.1. FACTORES PONDERABLES TECNICOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
a. EQUIPO ADICIONAL DE TRABAJO	200	Ofrecen equipo adicional de trabajo, dos ingenieros y un técnico adicional al equipo de trabajo.
b. CONOCIMIENTO EN MANTENIMIENTO DE ESTACIONES ANALOGAS DE TELEVISIÓN	150	Acreditan conocimiento en redes análogas de televisión con tres certificaciones.
c. MANTENIMIENTO DE MEJORA VOLUNTARIA PARA LAS ESTACIONES QUE HACEN PARTE de la RED ANALOGA DEL CANAL	0	No Ofrecen
d. MAYOR NUMERO DE VISITAS POR MES	100	Ofrecen una visita adicional a las establecidas en las obligaciones del contrato.
3.2.2. OFERTA ECONOMICA	300	Se otorga este puntaje ya que fue el único oferente que se presentó.
3.2.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	160	El oferente manifestó que sus bienes y/o servicios son de origen nacional.
TOTAL DE PUNTOS	**910**	

Que el proceso de selección se cumplió conforme con el procedimiento señalado dentro del Acuerdo No. 001 de 2019 y las Reglas de Participación, así como la aplicación de los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa y de la contratación estatal previstos en el Estatuto de contratación estatal.

Que conforme con lo anterior, la Gerente Encargada de TEVEANDINA LTDA. en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, y conforme a los resultados consignados en el informe final del doce (12) de marzo de 2019, y el Acta de la Audiencia de Adjudicación, mediante el cual Comité Evaluador del proceso Concurso Público No. 001 de 2019, recomendó al Comité de Contratación la adjudicación al proponente BTESA BROAD TELECOM por el valor de la propuesta económica presentada, la cual es por el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (339.150.000,00), IVA Incluido todos los costos e impuestos a que haya a lugar.

Que el Comité de Contratación de TEVEANDINA LTDA, aceptó la recomendación del Comité Evaluador y recomendó a la Ordenadora del Gasto, GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA, Gerente Encargada de la Entidad, nombrada por Acta No. 204 de Junta administradora del 27 de diciembre de 2018, inscrita el 10 de enero de 2019 bajo el número 02412560 del libro IX y el Acuerdo de Junta 008 de 2018 aceptó la recomendación del comité de contratación, tal como consta en Acta No. 12 de Comité de Contratación de fecha 13 de marzo de 2019.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerente Encargada del Canal Regional TEVEANDINA LIMITADA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDÍQUESE el Concurso Público No. 001 de 2019, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRASMISIÓN QUE CONFORMAN LA RED ANALÓGICA DE LAS ESTACIONES DE TEVEANDINA LTDA",** al oferente BROAD TELECOM S.A. -BTESA, identificada con CIF No. A81311573, con sucursal en Colombia denominada BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER DIAZ-REGAÑON SERRANO, identificado con Cedula de Extranjería No. 492661, hasta por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (339.150.000,00)** IVA Incluido todos los costos e impuestos a que haya a lugar.

SEGUNDO: La presente Adjudicación se encuentra soportada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000192 del 25 de enero del 2019 expedido por el Coordinador de Presupuesto y Contabilidad del Canal Regional TEVEANDINA LTDA.

NOTIFICACIÓN: Notifíquese personalmente del contenido de la presente Resolución al señor **FRANCISCO JAVIER DIAZ-REGAÑON SERRANO**, identificado con Cedula de Extranjería No. 492661, quien funge como representante legal de BROAD TELECOM S.A. -BTESA, identificada con CIF No. A81311573, con sucursal en Colombia denominada BROAD TELECOM S.A. SUCURSAL COLOMBIA, NIT. 900.740.734-7 y comuníquese a los interesados de este documento mediante publicación en la Página Web del Canal y el SECOP.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por actuación administrativa.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., D.C a los 13 MAR. 2019

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE (E)

Proyectó: Francy Tamayo Buitrago – Contratista
Revisó: Alexander Trejos Lozano - Contratista
Aprobó: Maria Fernanda Carrillo Méndez - Directora Jyl